Señores:
UNIDAD DE SALUD DE ARAUCA
E. S. D.

REF: SOLICITUD LEVANTAMIENTO CLAUSURA TEMPORAL TOTAL PLANTA DE PRODUCCIÓN EL PORVENIR.

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.586.085 expedida en Sincelejo – Montería, en mi calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIAL – FOMBISOL,** identificada con el Nit. No. 900192362-9, teniendo en cuenta el acta de visita de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, realizada en fecha 10 de marzo de 2023, nos permitimos realizar las siguientes:

HECHOS FÁCTICOS

1. Iniciamos ejecución del contrato de suministro de alimentación a la población privada de la libertad en el establecimiento carcelario de Arauca, No. 414/2022, en fecha 23 de diciembre de 2022.

2. Debido a una contingencia presentada en la planta de producción del establecimiento carcelario EPMSC ARAUCA, se activó plan de contingencia.

3. Consistente en el arrendamiento de la planta de producción EL PORVENIR, ubicada en la carrera 38C No. 19-65 Barrio El Porvenir en el Municipio de Arauca.

4. En dicha planta, esta Unidad de Salud, realizó visita de DILIGENCIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A EXPENDIO DE ALIMENTOS No. 001, de fecha 02 de febrero de 2023.

5. Emitiendo que el establecimiento era acto para realizar actividad de preparación de servido de acuerdo a la resolución No. 2674/2013.

6. Cabe resaltar que dicha planta, ha operado anteriormente programas como pae y adulto mayor.

7. Al ser contingencia, únicamente nos facilitaron una parte de dicha planta, teniendo en cuenta que nos encontrábamos a la espera de subsanar los hallazgos en la planta de producción del establecimiento carcelario.

8. Dicha planta, teniendo en cuenta la contingencia, era necesario realizar unos mantenimientos.

9. Los cuales se iniciaron de manera inmediata por parte de los propietarios.

10. En visita realizada el día 10 de marzo de 2023, la unidad de salud realizó visita en acompañamiento de funcionarios de la contraloría municipal a la planta El Porvenir.

11. Dicha visita fue realizada a las 11:00 am hasta la 1:30 pm.

12. Al momento de culminar dicha visita, no dejan información a nuestros colaboradores de los hallazgos encontrados, solo hacen comentarios de procesos encontrados.

13. Posteriormente, se comunican con el administrador Ingeniero Yesid Contreras, a fin de que se presente a las instalaciones de la Unidad de Salud en el horario de 4:30 pm del día 10 de marzo de 2023, para realizar la notificación del acta realizada por la citada visita.

14. Según lo informado por el Ingeniero Contreras, le manifestaron que, si no firmaba el acta, está sería firmada por los funcionarios de la contraloría que estuvieron presentes en dicha visita.

15. La Unidad de Salud, teniendo en cuenta los presuntos hallazgos, mediante el acta No. 04 profirieron acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad.

16. La cual en su parte resolutiva indica aplicar medida sanitaria de seguridad consistente en **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** del establecimiento.

17. Lo anterior, teniendo en cuenta los presuntos hallazgos observados durante la visita.

CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, nos encontramos con un acta la cual presenta una serie de presuntos hallazgos y consecuentemente, impone medida sanitaria de seguridad, consistente en CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, en la planta de producción El Porvenir.

Con respecto al presunto hallazgo crítico el cual hace referencia a que la *"planta no cuenta con separación de áreas, todas las actividades se realizan en una sola área (preparación – pre alistamiento – lavado de menaje, recepción de materia prima, etc., el establecimiento no se encuentra separado de la vivienda y permite el ingreso de plagas. Se observó producto crudo, cerca producto preparado, poniendo en riesgo la salud del consumidor".*

De acuerdo a lo anterior, es preciso resaltar que, según lo establecido en la Resolución 2674/2013 la separación de las áreas se puede realizar mediante señalización e identificación de cada área; donde a través de los controles en los procesos se garantiza la prevención de la contaminación cruzada para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

Proceso que se garantiza, desde la recepción de la materia (por ciclo de dos días), hasta el embalaje, procesos supervisados por nuestro personal, el cual se encuentra debidamente capacitado e idóneo.

No obstante lo anterior, tal como se puede evidenciar en el registro fotográfico del día de la visita, la planta de producción cuenta con la debida identificación y señalización, no obstante, en aras de dar cumplimiento al presunto hallazgo, se solicitó en arrendamiento la totalidad de la planta de producción, a fin de poder delimitar de una mejor manera todas las áreas.

Ahora bien, con respecto a la plaga, vale la pena aclarar qué se contaba con certificado de fumigación vigente, sin embargo, teniendo en cuenta el hallazgo, se programó refuerzo de fumigación para el día 11 de marzo de 2023, tal como constan en los certificados adjuntados a este documento.

Seguidamente, manifestamos qué en relación a los otros presuntos hallazgos, se realizará mantenimiento en cambio de pintura por pintura epoxica.

SOLICITUD ESPECIAL

Por todo lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa se sirvan realizar visita prioritaria a la planta El Porvenir, el día 15 de marzo de 2023 y consecuentemente, se ordene el levantamiento de la medida sanitaria de seguridad en dicho establecimiento, teniendo en cuenta que, se implementó plan de acción y mejoras a fin de subsanar los presuntos hallazgos.

Anexamos pruebas de cumplimiento:

1. Registro fotográfico de la visita realizada el día 10 de marzo de 2023.
2. Certificados de fumigación.
3. Plan de mejoras.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la calle 79B No. 74A -160 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico; email: juridicag15@fombisol.com.co fombisolg15@gmail.com

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA
C.C No. 64.586.085 de SincelejoRL
FOMBISOL